ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Proceso contractual: SHM-CPS-664-2023

Dependencia: SECRETARIA DE HACIENDA

Objeto Contractual: 2023L-325 EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DE GESTION CATASTRAL

Fecha de Elaboración: 27-jun-2023

De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7º del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; el MUNICIPIO DE CUCUTA a través del SECRETARIO DE DESPACHO - NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ de la dependencia SECRETARIA DE HACIENDA, presenta el Estudio Previo para la Contratación de "2023L-325 EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DE GESTION CATASTRAL" durante la vigencia 2023.

Actualizado

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Los municipios por mandato Constitucional tienen la competencia de garantes, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten efectiva y eficientemente a su comunidad. La Constitución Política prevé en el Artículo 2° como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ..." El artículo 115 de la ley 489 de 1998, establece que con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento. La organización administrativa del Municipio de Cúcuta es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 la celebración de contratos tiene como propósito el garantizar el efectivo cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a cargo de las entidades contratantes "(...) y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de los fines." El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios profesionales como aquellos "(...) que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)" Su contratación se

apalanca en lo dispuesto en el Literal H del Numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "(...) Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales (...)" En este orden de ideas dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el Artículo 3°.- la ley 136 de 1994, Modificado por el art. 6 ley 1551 de 2012 , se encuentran entre otras, las de: (...)" Elaborar los planes de desarrollo municipal en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por La Unidad de Planificación de Tierras Rurales Y Usos Agropecuarios -UPRA-, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el plan Nacional de desarrollo, según la ley orgánica de la materia"(...) "formular y adoptar los planes de ordenamiento territorial , reglamentado de manera específica los usos del suelo en las áreas urbanas, de expansión y rurales, de acuerdo con las leyes y teniendo en cuenta los instrumentos definidos por la UPRA para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural. Optimizar los usos de las tierras disponibles y coordinar los planes sectoriales en armonía con las políticas nacionales y los panes departamentales y metropolitanos. Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años" (...) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Autorizado

En el mismo sentido del párrafo anterior, la Administración Municipal asumió el desafío de mejorar su gestión para atender con mayor oportunidad y calidad los requerimientos de los ciudadanos. Así, se reconoce la conveniencia de superar los resultados del Índice de Desempeño Institucional (IDI), medidos a través del Formulario Único de Reportes de Avances de la Gestión (FURAG 2019), el cual ubica a Cúcuta en un nivel intermedio con valoraciones de 59,8/100 en la gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.

En segundo lugar, la Alcaldía de San José de Cúcuta fue habilitada por el IGAC en 2020 como Gestor Catastral Multipropósito, a través de la resolución N°787 del 7 de septiembre de 2020 "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al Municipio de San José de Cúcuta Norte de Santander y se dictan otras disposiciones", en los términos del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 1983 de 2019 y el Decreto 148 de 2020, para que preste el servicio público catastral en su jurisdicción.

La Ley 1955 de 2019 en su artículo 79, enmarca la gestión catastral como un servicio público y se habilita la posibilidad de que la misma sea prestada por una autoridad catastral nacional que regulará la gestión catastral, y estará a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC); por gestores catastrales, encargados de adelantar la formación, actualización, conservación y difusión catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito adoptados para el efecto; o por operadores catastrales, quienes desarrollarán labores operativas relativas a la gestión catastral.

El documento de habilitación da las directrices para toda la operación del catastro, donde plantea realizar en su condición de gestor catastral habilitado, a partir de 2021, un proceso de actualización urbana y rural de línea base para cerrar la brecha de más de ocho (8) años, sin perjuicio de la conservación catastral.

San José de Cúcuta plantea una conservación continua y permanente que asegure tres líneas de acción claramente definidas, complementarias o articuladas con el proceso de actualización catastral: a) la atención y evacuación de las radicaciones catastrales rezagadas o no, recibidas de parte del IGAC las cuales fueron un total de 3697 trámites; b) la atención y evacuación oportuna de las radicaciones catastrales que presenten los usuarios por iniciativa propia y c) la programación de conservaciones dinámicas u oficiosas y focalizadas, en perspectiva de incorporar los predios y cambios de estos en las bases de datos catastrales con oportunidad. Esta última línea de acción se enfatizará de manera especial en los años en los que no esté programada la actualización catastral.

Como parte de los procesos de actualización y conservación, San José de Cúcuta realizará el adelantamiento de los trámites catastrales con efectos registrales, para garantizar una información predial complementaria y coherente con el Registro Público de la Propiedad.

Autorizado

Desde el primer año de ejecución de la gestión catastral a cargo del municipio, se preverán las acciones pertinentes para avanzar acorde con los procesos y la solución tecnológica, en la integración de los datos y la información y, por ende, en la interoperabilidad de los sistemas de catastro, registro y otros relacionados con la administración de la tierra y el territorio. Se asegurará la apertura de datos catastrales, con la debida protección de los personales, y se fomentará el uso multipropósito de la información catastral.

San José de Cúcuta certifica dentro de su propuesta de valor la implementación progresiva de los procedimientos del enfoque multipropósito del catastro en desarrollo de los procesos de actualización, conservación y difusión de la información catastral, razón por la cual las acciones estratégicas en esta dimensión serán continuas en el tiempo y parte de la programación y planeación de los mencionados procesos y su ejecución.

En tal sentido, me permito manifestar, que en la ejecución del citado proyecto de inversión se van a llevar a cabo las siguientes actividades, atendiendo en prioridad el sector urbano que cuenta con una desactualización previamente aludida de 8 años y es el mayor aportante a los recaudos del impuesto predial, seguido por la actualización del sector rural:

ACTIVIDADES TEMAS DE CONSERVACION:
Visitas a campo para la conservación
3647 trámites rezagados entregados por el IGAC, pendiente de resolver.
ACTIVIDADES TEMAS DE ACTUALIZACION:
Apoyo en la Infraestructura tecnológica, para la captura de información y procesamiento de la misma con fines catastrales.
Actividades relacionadas con la actualización de toda la zona urbana.
Puesta en marcha de todas las actividades de campo realizados en la actualización catastral.
Visitas a campo.

El catastro multipropósito se encuentra estipulado en el Plan de Desarrollo Cúcuta 2050 estrategia

de todos, en la Línea estratégica 6 Gobierno Transparente Ético y Moral, Componente

4: Alcaldía de Cúcuta: estratégica y funcional, Programa 1 Catastro Multipropósito.
Así las cosas, por no contar en la planta de cargos del Nivel Central del municipio de San José de Cúcuta, con el personal y perfiles requeridos para atender la necesidad, se hace indispensable proceder con la contratación por prestación de servicios de una persona natural PROFESIONAL ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O ADMINISTRACION FINANCIERA Y/O AFINES, con la idoneidad para apoyar los asuntos que por competencia correspondan a la Secretaria de Hacienda Municipal, Para el desarrollo e implementación del programa "Catastro Multipropósito." para la puesta en marcha y funcionamiento de la actualización y conservación catastral encaminado al fortalecimiento fiscal del IGAC del Municipio de San José de Cúcuta.

Asimismo, en protección de los intereses de la Alcaldía de Cúcuta se considera de forma categórica que el equipo interdisciplinario con el cual se persigue el cumplimiento de las metas asociadas al proyecto de la implementación del Catastro Multipropósito de San José de Cúcuta debe contar con un nivel de rendimiento de sus colaboradores, y, con ello, al incremento de la productividad y el beneficio en la ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Dado lo anterior, previo al inicio de la ejecución en terreno de los futuros contratistas se programará una capacitación en pro de la mejora en la eficiencia de los colaboradores del proyecto y con ello se logren índices altos en la productividad de las tareas a desarrollar, apuntando en una adecuada contextualización en temas de gestión del conocimiento en materia de gestión catastral.

Autorizado

Frente a este marco normativo y de necesidad, la entidad está en la obligación de fortalecer la capacidad institucional para dar cumplimiento a la misionalidad.

En virtud de lo anterior, la secretaria de Hacienda Municipal, requiere contar con una persona natural PROFESIONAL ADMINISTRACION DE EMPRESAS Y/O ADMINISTRACION FINANCIERA Y/O AFINES con la idoneidad para apoyar los asuntos que por competencia correspondan a este despacho.

Código Bpin	Ver.	Nombre Bpin	Ficha MGA	Vr. proy.
2020540010115	6	IMPLEMENTACION DEL CATASTRO MULTIPROPOSITO MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	2020540010115	5,784,949,195.72

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

La necesidad anteriormente expuesta se puede satisfacer mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de profesionales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

2023L-325 EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA

DE GESTION CATASTRAL

2.2 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalando en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será de PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

2.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será hasta la suma de DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. 12,000,000.00, incluido I.V.A, y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar. EL MUNICIPIO DE CUCUTA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

2.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

Autorizado

El plazo de ejecución del presente Contrato será de 4 Meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

2.5 FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del SECRETARIO DE DESPACHO - NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ de la dependencia SECRETARIA DE HACIENDA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera: CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,000,000.00) CADA UNO. Los pagos quedan condicionados al Plan Anualizado de Caja (PAC).

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y CENTRO DE TRABAJO

La ejecución del contrato se desarrollará en la dependencia SECRETARIA DE HACIENDA en la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander.

Para efectos de la Administración de Riesgos Laborales el centro de trabajo del contratista será:

Oficina ( )
Conductor ( )
Otro ¿Cuál? - Mixto: Trabajo de campo y oficina (X)

Señalar el nivel del Riesgo:

Nivel 1 ( )
Nivel 2 ( )
Nivel 3 (X)
Nivel 4 ( )
Nivel 5 ( )

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes ACTIVIDADES:

1.Elaborar un plan detallado para la realización de las actividades de campo, incluyendo los procedimientos, metodologías y recursos necesarios.
2.Organizar y distribuir al personal de campo en los grupos de trabajo adecuados, asignando responsabilidades específicas a cada miembro.
3.Supervisar y coordinar las actividades de los grupos de campo durante la caracterización de los predios.
4.Brindar capacitación y entrenamiento al personal de campo sobre los protocolos y procedimientos de caracterización de predios.
5.Acompañar las visitas diligenciando los formularios de ruta que permitan conocer el progreso de las actividades de campo.
6.Identificar cualquier problema o desafío que surja durante las actividades de campo, ya sea en relación con la logística, el equipo o cualquier otra área relevante.
7.Elaborar informes periódicos que detallen el progreso, los resultados y los hallazgos obtenidos durante las actividades de campo.
8.Las demás que sean designadas de acuerdo con la naturaleza del contrato.

Autorizado

2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay].
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.
3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, si hay lugar a ello, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato, una vez se cuente con el correspondiente registro presupuestal y afiliación a la ARL.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Presentar el soporte de la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para el perfeccionamiento del contrato o el pago. Garantizar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes, mes vencido, liquidado sobre el Ingreso Base de Cotización IBC, equivalente al 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los casos que aplique, según lo señalado en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
6. Informar por escrito al Municipio de Cúcuta, si durante la ejecución del contrato se presentan cambios que generen al Contratista ser responsable del IVA, bien sea por obtener las calidades previstas en el Estatuto Tributario o cuando la Administración de Impuestos Nacionales, de oficio lo convierte en responsable de IVA, informar de inmediato a la entidad.
7. Realizar el pago mensual de las cotizaciones al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas, según lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto Nacional 1072 de 2015 y sus modificaciones.
8. Aportar al Municipio de Cúcuta el certificado médico ocupacional actualizado en los términos señalados en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
9. Declarar si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones,

descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, estos pertenecerá al Municipio de Cúcuta de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el Contratista declara que las actividades y servicios prestados al Municipio de Cúcuta no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL MUNICIPIO DE CÚCUTA queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.

10. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el MUNICIPIO DE CÚCUTA o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: vídeos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del MUNICIPIO DE CÚCUTA que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

Autorizado

11. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el MUNICIPIO DE CÚCUTA en el marco de la implementación de las siete (7) dimensiones y diecisiete (17) políticas de gestión y desempeño que conforman el Sistema de Gestión bajo el referente del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG.

12. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

13. Cumplir con la Política de Conflictos de Intereses. El contratista deberá actualizar por lo menos una vez al año su declaración de conflictos de intereses y en caso de que exista un presunto conflicto de interés real, aparente o potencial deberá comunicarlo inmediatamente a la Entidad.

14. Contribuir con la política para la prevención de consumo de sustancias psicoactivas adoptada por la entidad y participar activamente en las actividades que se desarrollen para su implementación.

15. Solicitar al supervisor del contrato, con mínimo 10 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir de conformidad con lo dispuesto en el contrato y los documentos que soporte el proceso de gestión contractual del MUNICIPIO DE CÚCUTA.

16. Responder ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones que en desarrollo del contrato realice el CONTRATISTA, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

17. Conocer y aplicar los procesos de implementación y gestión de los proyectos programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por el MUNICIPIO DE CÚCUTA.

18. Efectuar el uso adecuado y eficiente de los recursos de agua y energía dispuestos por la entidad, en cualquiera de sus sedes, durante el término de ejecución del contrato.

19. Contribuir con la adecuada separación en la fuente de los residuos sólidos, atendiendo los lineamientos señalados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de acuerdo con el código de colores adoptado por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

20. Contribuir con la implantación de la estrategia de uso racional del Papel y demás lineamientos ambientales establecidos por EL MUNICIPIO DE CÚCUTA.

21. Participar en las actividades destinadas a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos al medio ambiente y los recursos naturales que a su vez garanticen el desarrollo

sostenible.
22. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del contrato, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
23. Garantizar la conservación y el uso adecuado de los activos que se le hayan confiado para el desarrollo de actividades en cumplimiento del objeto contractual. Dichos bienes deberán ser devueltos al MUNICIPIO DE CÚCUTA en perfecto estado de funcionamiento, salvo el desgaste por el uso normal de los mismos, una vez termine el contrato.
24. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del contrato, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática.
25. Realizar la entrega de los bienes asignados en el inventario, la información en medio físico y digital, correo electrónico, finalizar los trámites de las comunicaciones allegadas en el aplicativo SIEP DOCUMENTAL y solicitar el respectivo paz y salvo.

2.9 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación será ejercida por VANESSA ESTHER ACOSTA AYOLA - SUBSECRETARIO DE DESPACHO - SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO.

Autorizado

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El personal de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA es insuficiente y/o inexistente para la realización de las actividades mencionadas y/o el talento humano está realizando actividades diferentes a las requeridas en este estudio, lo anterior de acuerdo con la certificación expedida por la Subsecretaria de Talento Humano, la cual se anexa.

De conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Asimismo, la norma en cita señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...”

En este orden de ideas la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la contratación directa, amparado en la causal del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente es menester aclarar que el vínculo jurídico que se generará con este trámite, será el contrato cuyo objeto es 2023L-325 EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DE GESTION CATASTRAL, por tanto las obligaciones inherentes al contratista deben ser ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, de suerte que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial para el presente Proceso de Contratación se estima en la suma de $12,000,000.00 - DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. , incluido los impuestos y tributos y demás gravámenes que el régimen tributario aplique.

Autorizado

4.1 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el MUNICIPIO, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal:

{informe_cdp}

La presente contratación se adelanta financieramente por medio de rubro(s) presupuestal de la clase de Gastos, identificado en el grupo presupuestal Inversión.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss. del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad pretende satisfacer la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones N° 00000031 - item 2933 - Codigo de Seguimiento 2023L-325 2023L-325 EJECUTAR EL COMPONENTE DE CONSERVACIÓN CATASTRAL A FIN DE FORTALECER LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE CATASTRO MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, COMO PROFESIONAL PARA COADYUVAR EL PROCESO DE CARACTERIZACIÓN DE PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. PARA EL MANEJO, ACTUALIZACION DE LA INFORMACION Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LA PLATAFORMA DE GESTION CATASTRAL con la ejecución de la presente contratación. Así mismo, el ordenador del gasto certificó la inclusión de dicho bien, obra o servicio con el certificado N° 0019066 de 23-jun-2023.

El SECRETARIO DE DESPACHO de la dependencia SECRETARIA DE HACIENDA se encuentra facultado en materia contractual y ordenación del gasto público en la vigencia 2023 mediante el Decreto 002 de enero de 2023.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona

natural que se requiere para cubrir la necesidad contractual.

6. ESTUDIO DE SECTOR

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, y materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de profesionales que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la labor. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia. Sin embargo, el perfil será el que se define a continuación, y la evaluación de la hoja de vida del contratista definido para esta contratación se presenta como un anexo posterior al presente documento denominado ACTA DE ESTUDIO DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

En este sentido, la entidad efectuó el siguiente análisis del sector para los servicios requeridos:

Se requiere contratar un PROFESIONAL UNIVERSITARIO con experiencia de ENTRE 0 Y 48 MESES.

Autorizado

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio recae en una persona natural, ello implica la valoración de su hoja de vida, verificando correctamente su formación académica y experiencia en los temas específicos indicados anteriormente con el fin de garantizar a la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA contar con una asesoría personalizada, continua y con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

La prestación del servicio a contratar contribuye a la misionalidad de la ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en la que las acciones, resultados y productos generados a partir del cumplimiento de las obligaciones contractuales aportan al logro de los objetivos, metas, planes y acciones previstos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la actividad que realizará el contratista, su formación académica y experiencia profesional relacionada, se establece que la remuneración mensual por el pago del servicio prestado debe ser de CUATRO (4) PAGOS MENSUALES POR VALOR DE TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M. C/TE. ($3,000,000.00) CADA UNO, tomando como referente la Tabla de Honorarios aprobada para el 2023, por el Alcalde de San José de Cúcuta mediante Resolución No. 0001 de 03 de enero de 2022.

Indique el código de las Naciones Unidas – UNSPSC este lo puede consultar en el clasificador de Colombia Compra Eficiente CCE, el cual de todos modos debe coincidir con el publicado en el P.A.A.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Cód. clase	Nombre de la clase
F801116	Servicios de personal temporal

7. MOTIVOS PARA LA SELECCIÓN DE LA PERSONA A CONTRATAR

De conformidad con la modalidad de selección, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y demuestre idoneidad, por tanto, el perfil mínimo que debe cumplir el contratista seleccionado conforme a los requerimientos de la Alcaldía de San José de Cúcuta son los siguientes:

- **FORMACIÓN ACADÉMICA:** PROFESIONAL UNIVERSITARIO

- **EXPERIENCIA MÍNIMA:** ENTRE 0 Y 48 MESES

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad. Adicionalmente el futuro contratista no debe estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Alcaldía de San José de Cúcuta, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y con base al desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual (Art.27 y 28 ley 80 de 1993), o del equilibrio económico del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes:

Autorizado

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

9. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria. En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Amparo	Vr a asegurar	Valor base asegurar	Vigencia
CALIDAD DEL SERVICIO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.
CUMPLIMIENTO	10.00 %	Valor del contrato	por el término de duración del mismo y seis(6) meses más.

10. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores

establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de Contratación Directa.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de San José de Cúcuta, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal, por consiguiente, se debe adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA; respectivo y su perfeccionamiento.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE HACIENDA

Autorizado

Proyectó: Damaris Mildred Osorio Buenaver – Estructurador Jurídico